

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°091-2022-DFIEE- Bellavista, 8 de setiembre de 2022.-EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Proveído N°1545-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 089-VIRTUAL-2022-DEPIE/FIEE** del Director(e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía, en el que remite el expediente del estudiante **LUNA CACHO, GERARDO ELIAS**; con **Código N° 042543C** quien solicita examen de suficiencia de la siguiente asignatura: **CENTRALES ELÉCTRICAS -II**; y es de la opinión que se expida la Resolución correspondiente autorizando el examen de suficiencia solicitado por el recurrente, y designar al docente que evaluará dicha asignatura.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** - "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con la Resolución de Consejo Universitario N°097-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, resuelve : "...1° **APROBAR**, el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; 2° **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con el **Artículo 61° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAC**, establece que:"... El estudiante de pregrado que tenga menos de doce (12) créditos para completar su currículo de estudios y los estudiantes de segunda especialidad profesional o de posgrado que solo adeude una asignatura de su plan de estudios para egresar pueden solicitar: a) Evaluación de suficiencia de las asignaturas que adeude para egresar, siempre que la haya cursado y desaprobado con la nota mínima de ocho (08). La evaluación debe estar de acuerdo a la propuesta en el sílabo de la asignatura. b) Matrícula por la modalidad de asignaturas dirigidas hasta un máximo de dos (02). Se entiende por asignaturas dirigidas al desarrollo y cumplimiento del proceso de evaluación establecido en el sílabo sin la asistencia a clases...(sic)".

De conformidad con el **Artículo 62° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAC**, establece que: "... El Director de Departamento Académico designa al docente responsable de la evaluación del estudiante que solicita examen de suficiencia. El docente designado debe ser nombrado o contratado por planilla y haber desarrollado la asignatura como mínimo dos ciclos consecutivos anteriores. Si la asignatura ha sido dictada por dos o más docentes, se designará al de mayor antigüedad y categoría... (sic)".

Que, con **Proveído N°1545-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 089-VIRTUAL-2022-DEPIE/FIEE** del Director(e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía, en el que remite el expediente del estudiante **LUNA CACHO, GERARDO ELIAS**; con **Código N° 042543C** quien solicita examen de suficiencia de la siguiente asignatura: **CENTRALES ELÉCTRICAS -II**; y es de la opinión que se expida la Resolución correspondiente autorizando el examen de suficiencia solicitado por el recurrente, y designar al docente que evaluará dicha asignatura.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 186.22° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR**, a la estudiante **LUNA CACHO, GERARDO ELIAS**; con **Código N°042543C**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, rendir el examen de Suficiencia de acuerdo al informe presentado por el Director de Escuela de la siguiente asignatura:

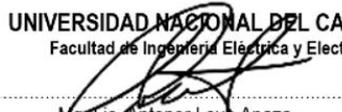
CÓDIGO DE CURSO	CURSO	CRED	DOCENTE	CÓDIGO
ES023	CENTRALES ELÉCTRICAS -II	03	Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ	1579

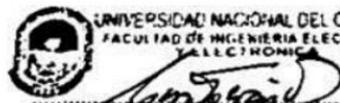
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/CAA

RD0912022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Y ELECTRONICA

Dr. CIRÓ TALÓ TERANDIANÓ
SECRETARIO